

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 1 de 9

CONTRATO NO. 1 7 SEP 2020

		17 SEP			
UPO DE CONTRATO	: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFE	SIONALES	INVITACIÓN No. 044-2020		
		DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUE	DUCTO Y ALCANTA	ARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NI		
CONTRATANTE:	800.089,809-6				
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima		
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co		
	INFORMACIÓN BÁS	ICA DEL CONTRATI	STA		
NOMBRE Y/O REP,	GLORIA MILENA CRUZ ALZATE				
LEGAL:					
C.C. No.	65.784.427 de Ibagué	NIT:	65784427-1		
DIRECCIÓN:	Calle 53 No. 6A-21 Apto 807 Ed. I	(iwana Rincón de	Piedra Pintada		
CIUDAD:	lbagué	TELÉFONO:	3182115121		
E S S A II -					
EMAIL:	c <u>ruzalzaleabegados@gmail.co</u> m	ļ			
EMAIL:					
EMAIL:	INFORMACIÓN	DEL CONTRATO			
OBJETO:	INFORMACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRO	DEL CONTRATO FESIONALES DE AS	ESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LA A DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
	INFORMACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRO GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EM IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.	DEL CONTRATO FESIONALES DE AS IPRESA IBAGUEREÑ	ESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LA A DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SIETE MIL PESOS (\$14.457.000,00)		
OBJETO: VALOR DEL	INFORMACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRO GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EM IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. CATORCE MILLONES CUATROCIE M/CTE TRES (3) MESES, contados a po	DEL CONTRATO FESIONALES DE AS PRESA IBAGUEREÑ. NTOS CINCUENTA Y	A DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		
OBJETO: VALOR DEL CONTRATO: PLAZO:	INFORMACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRO GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EM IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. CATORCE MILLONES CUATROCIE M/CTE TRES (3) MESES, contados a po	DEL CONTRATO FESIONALES DE AS PRESA IBAGUEREÑ. NTOS CINCUENTA Y	A DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SIETE MIL PESOS (\$14.457.000,00)		
OBJETO: VALOR DEL CONTRATO: PLAZO:	INFORMACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROJ GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EM IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. CATORCE MILLONES CUATROCIE M/CTE TRES (3) MESES, contados a por acreditación del cumplimiento of Secretario General	DEL CONTRATO FESIONALES DE AS PRESA IBAGUEREÑ. NTOS CINCUENTA Y partir de la suscripa de los requisitos de	A DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SIETE MIL PESOS (\$14.457.000,00) ción del acta de iniciación, previa legalización y perfeccionamiento		
OBJETO; VALOR DEL CONTRATO;	INFORMACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRO GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EM IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. CATORCE MILLONES CUATROCIE M/CTE TRES (3) MESES, contados a po- acreditación del cumplimiento o	DEL CONTRATO FESIONALES DE AS PRESA IBAGUEREÑ. NTOS CINCUENTA Y partir de la suscripa de los requisitos de	A DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (SIETE MIL PESOS (\$14.457.000,00) ción del acta de iniciación, previa legalización y perfeccionamiento		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con NIT. No. 800,089,809-6, representada legalmente por el Ingeniero JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93,388,302 de Ibagué, en su condición de Gerente encargado mediante Decreto No. 1000-0453 del 04 de septiembre de 2020 y acta de posesión folio No. 16375 de la misma fecha . y quien en adelante se llamará el IBAL y la Doctora GLORIA MILENA CRUZ ALZATE, identificada con la cédula de ciucladanía No. 65,784,427 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES:

1.- Que corresponde a la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OfiCIAL llevar la Corresponde a la Secretaria Comeral de 18AL T.A. Four. DECIAL lle rai la represcritación judicial de la empresa en la raisocesos prejudiciales y judiciales en que haga parte ante todas los jurisdicciones conforme a la detegación de la Gerencia, así mismo es responsable de adeianta, y dar tramite a todas los procesos contractuales que requieran todas las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OfiCIAL.





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 2 de 9

CONTRATO NOT 0 3 6 FECHA: 17 SEP 2020	F	
V 0 0 0	CONTRATO Nov	FECHA: CED 2020
	036	CV too

- 2.- Por lo anterior, de acuerdo a la estructura de la plonta de personal, hacen parte de la Secretaria General dos grupos de trabajo; uno conformado por dos (2) profesionales abogados encargados de los asuntos jurídicos y legales de la empresa, y un (1) abogado encargado de los procesos contractuales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, pese a que cuenta con el apoyo de otro profesional para asuntos técnicos, solo se cuenta con un profesional en derecho para esta área. Se resalta que el profesional de contratación también se encuentra a cargo del acompañamiento jurídico en actividades de adquisición prediat que adelanto la oficina de planeación para los proyectos declarados de utilidad pública.
- 3.- En materia de contratación se requieren diversas actividades como revisión de estudios de necesidad, estructuración de pliegos de condiciones, participar en actas de evaluación, elaboración de minutas, tramite de legalización, revisión de actas de liquidación, revisión de convenios, actas de cierre, tramites internos de vigencias expiradas entre otros. Además, se requiere asesoria permanente a la secretaria general y al gerente en cuanto al estado y estructuro de los procesos de contratación.
- **4.** Adicionalmente, el pasado 20 de agosto se publicó el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 por medio del cual se adopta un manual de contratación, por tanto, se debe iniciar el trámite de reglamentación de diferentes manuales y formatos incluidos en el sistema integrado de gestión para el proceso gestión jurídica y contractual.
- 5.- Por ello, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación por prestación de Jerianos profesionales de abogados externos, para prestar applyo ol desarrollo de diferentes actividades contractuares requeridas por la secretaria general.
- 6.- Por esta razón la empresa requiere el servicio de un abogado especializado con amplia experiencia en materia de contratación en el sector público, para que apoye, oriente y acompañe los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales que requiera el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, osí como los tramites propios para la aplicación del manual de contratación nuevo de la empresa.
- 7.- Por lo que será obligación del Abogado apoyar a la empresa en temas relacionados con la gestión contractual, velando por su legalidad, de conformidad con los procesos, procedimientos y el Manual de Contratación de la Entidad, así como prestar sus servicios profesionales como integrante de comités de evaluación de procesos contractuales en los casos que sea designado, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG.
- 8.- La Profesional Especializada III Gestión Humana de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Arcantarillar no IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, ha certificado que los abagados vinculados a la planta de personal de actividades en la gestión contractual a cargo de la Secretaria General y por consigniente se hace imperiosa esta contratación, con el fin de velar por su legalidad, de conformidad con los procesos, procedimientos y el Manual de Contratación de la Entidad.
- 9.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa lbaguereña de Acueducto y Alcantorillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 28 del acuerdo en mención, que indica para "Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión." Para ello se realizará la invitación conforme al trámite establecido en el artículo 29 del manual de contratación.
- 10.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestai Nº Certificado de disponibilidad presupuestai No. 20200463 de 27 de agosto de 2020, para cubrir la presente eragación.





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Página 3 d	е
CONTRATO No.	FECHA: 4 7 CCD 0000	
036	1 7 SEP 2020	
11 0		

11. Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta la Doctora GLORIA MILENA CRUZ ALZATE, dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y la respectiva elaboración de la minuta.

12. Que luego de revisada la propuesta presentada, el director de planeación suscribe acta de evaluación indicando que se verificó los requisitos exigidos en la invitación Por tanto se procede a elaborar minuta para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANYARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.., con la Doctora GLORIA MILENA CRUZ ALZATE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.784.427 de Ibagué.

13. El valor del respectivo contrató es ajustado o tres meses teniendo en cuenta la aplicación del princípio presupuestal de anualidad, que implica que las obligaciones presupuestales deben ejecutarse dentro de la mismo vigencia fiscal, por lanto, la contratación se desarrollará para tres meses que quedan de la vigencia establecido en el código civil

14. Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA PARA ATENDER LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$14.457.000,00)

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los recruisitos de legalización y perfeccionamiento,

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: ELIBAL S.A. E.S.P. OFICIAL cancelará el valor del contrato mediante DOS pagos parciales mensuales por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS (\$4.819.000,00) M/CTE, y un acta final por el mismo valor, previa presentación del informe escrito junto con los anexos documentales de los actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad social y presentación de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan el acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Los cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBALS.A. ES OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y re azallubación del contrátista de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y abteniendo un puntaje final, La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato, PARÁGRAFO





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 4 de 9

ALCOHOL STATE OF THE STATE OF T	
CONTRATO No	FFCHΔ.
	CLD 711/1
Later A & Co.	'A 7 SFF 2029
v V J h	1 Uki " /
,	

PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo DE LA SECRETARIA GENERAL, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro. GJ-R-031

CLÁUSULA SEXTA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a otorgan a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionomiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el pais, la cual debe cobijar los siguientes amparos: A. CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones, a cargo del Contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (06) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencio de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al volor y/o prorroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBALS.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estompillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Produtación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para et desarrollo adecuado de sus compromisos confractuates. 2.- Designar un supervisor del contrato, quien entá en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratisto recibio a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTEATISTA, quando estos cumplan con las candiciones establecidas en el presente contrato, PARÁGRAFO El supervisor deberá montener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratacio, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011. Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5.- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecunicirias y garantías que hubiese lugar. 6.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsubles, según el caso, por los indemnizaciones que deben pagar como consecuencia de la actividad contractuar. 7.- Adoptaron los medidos necesarios para marrienes, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes qu





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 5 de 9

CONTRATO No.,	T					
CONTINATO NO.,	FECHA:				0000	
		4 '	7	CFh	2020	
		1	1	4,0 Lul	2020	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			•			

momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a: Obligaciones específicas.

- 1. Brindar apoyo, asesoría jurídica y acompañamiento en toda la gestión contractual del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, que se encuentra a cargo de la Secretaria General, velando por su legalidad, de conformidad con los procesos, procedimientos y el Manual de Contratación de la Entidad.
- 2.- Realizar la revisión jurídica de los documentos relacionados con las actuaciones contractuales (estudio de necesidad, estudio de mercado y otros) que sean enviados por las diferentes dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a la Secretaria General para tramite de procesos de contratación. La aprobación del documento se entiende con el visto bueno en el documento.
- 3.- Hacer acompañamiento en todas las actuaciones contractuales, adicionales a las descritas en los numerales anteriores, cuando la Gerencia o la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, así lo requieran.
- 4.- Elaborar todos los actos pre-contractuales, contractuales y post- contractuales, que le sean asignados, sopertando sus actuaciones con el respectivo visto bueno. Cada uno de los documentos realizados deben ser adelantados conforme a los formatos del sistema integrado de gestión.
- 6.- Allegar a la Secretaria General los soportes de los actuaciones adelantadas dentro de cada proceso contractual asignado, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general.
- 6. Pesalver los interrogantes jurídicos que en materia contractual se planteen al interior de la empresa y sus cliferentes divisiones e incluso por parte de la gerencia.
- 7.- Hacer parte de los comités evaluadores del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, cuando sea designado para tal fin.
- 8.- Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 60% de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- 9.- Presentar informes mensuales, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse de acuerdo al formato que la secretaria general impondrá para dicho fin y deberá venir con cada acta parcial en medio magnético, la relación de cada uno de los procesos contractuales asignados, su estado, y demós características del estado de los procesos, así como cada una de las asesorías, conceptos y consultas resueltas a las dependencias asignadas, en el día establecido para tal fin.
- 10. Apoyar el proceso de implementación del manual de contratación Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, a través de la elaboración o estructuración de manuales, procesos, procedimientos o registros det sistema integrado de gestión.
- 11.- Al tinalizar el contrato el abogado debe presentar un informe final de acuerdo al formato que la secretario general impondrá para dicho fin, en este informe debe relacionar todas las actividades desarroliadas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritario, indicando el término para ello.
- 12.- Los demós que sean designadas por la secretaria general, como apoyo jurídico de la empresa.

Obligaciones Generales: Durante la ejecución del objeto contractual, el abogado se compromete a cumplir las siguientes obligaciones generales:

1.- Cumplir sus obligaciones con el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en concordancia con al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y términos señalados por la circular conjunta 0001





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 6 de 9

CONTRATONO. 036 PECHA: 17 SEP 2020

de 2004 expedida por el Ministerio de la Profección Social y de Hacienda y Crédito Público, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

- 2. Cumplir con cada uno de los registros del Sistema Infegrado de Gestión.
- 3.- El contratista debe conocer los lineamientos dei Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007
- **4.-** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
- 5.- Suscribir las actas de início, parciales, final y demás a que haya lugar en desarrollo del contrato.
- **6.-** Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratonte las vigencias de las pólizas y presentarios a la secretario general para su respectivo aprobación.
- 7.- El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necescrio para el mar relacioner de sus obligaciones contractuales.
- 8.- El abagado asumirá dada proceso con estricta observancia de las normas juridicas y moraica, por la cuaj debe atender los lineamientos establecidos en el cádigo de ellica y disciplinario del abagado, ad marria deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa jurticial establecidos por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité técnico de conciliación.
- **9.-** El abogado se compromete a garantizar que todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.
- 10.- El abogado se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ecasión del contrato
- 11.- El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, ontes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos alle exigidas que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL C.A. E.S.P. OFICIEI. LOS documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán variadados por el supervisor del contrato podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
- 12.- Cumplir con la política de seguridad y privacidad de ra información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
- 13.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado y los que corresponden al sistema integrado de gestión establecido por la empresa.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje finot. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De ocuerdo a los registros del SIC establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior será tenimo en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), sero suspendido por un término igual al plaza total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a ser (3) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como propunente individual e placal (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el (Consorcio).

B



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 7 de 9

		
CONTRATO NO. = -0 3 6		
COMMICATO NO V. C. K.	FECHA: OCO COCO	
	TECHA: CED ANAN	
7	1 4 / \$ [a t.2 / 1 3 / 1 1	
	1 / 301 2020	
<u> </u>		

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer ion fine amientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial, Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer			
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes,			
!	por cada día de retraso en el cumplimiento de la			
<u> </u>	obligación contractual			





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 8 de 9

CONTRATO NO 3 6

FECHA: 17 SEP 2020

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena peduniaria, el IBAL tendirá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuta anticarrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demars normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisso ses que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y los responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidario. Eq supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, actaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista, c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato, d) Proporcionar los meclios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato, e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. (). Realizara la Supervisión en los terminos en que la ley la indica y aplicado al objeto del presente contrato, g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el supervisor co solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUFERVISOR distre elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. I) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ipal.goy.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no requiere liquidación de conformidad con el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL." – Liquidación: Artículo 69 Parágrafo: "Los contratos de prestación de servicios profesionales, no requerirán liquidación, bastara con el acta final y recibo a satisfacción."

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, - CLÁUSULA INDEMNIDAD: FI CONTRATISTA, acepía su abligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cudiquier reclamación proveniente de terceros que tenha como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hacea por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a traves de decisión judicipal, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

A



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01 Página 9 de 9

CONTRATO NO --036

FECHA:

17 SEP 2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de tos repulsitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso precontractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato: e) Los contratos adicionales que suscriban las partes. f) Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autorizo de manera expresa que sus datas personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativo derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Markes News &

Para constancio se firma par quienes intervinieran, a los

JUAN CARLOS NÚREZ GONZÁLEZ Gerente General (E) &AL S.A. E.S.P. OFICIAL

CONTRATANTE

GLORIA MILENA CRUZ ALZATE C.C. No. 65.784.427 de lbagué CONTRATISTA

Revisó y aprobó Juliana Macias Barreto – secretaria General (Proyectó Alexandra Bustamante Urueña – Profesional Universida



		as a section